

**ACTA  
SESIÓN ORDINARIA N°448  
DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 12 de junio de 2025, siendo las 11:09 horas, se realiza la sesión ordinaria N°448 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

**I. Citación:**

La presente sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por la Secretaría General (s) a los Comisionados y al Director General Jurídico.

**II. Tabla:**

1. Aprobación de acta de sesión ordinaria N°447.
2. Puesta en consulta de norma conjunta con la Superintendencia de Pensiones que modifica la norma de carácter general N°218, que regula el sistema de consultas y ofertas de montos de pensión.
3. Emisión de normativa sobre medidas de seguridad y autenticación de operaciones sometidas a la ley N°20.009.
4. Solicitud de autorización para que Banco de Chile incremente su participación en su filial de cobranzas Socofin S.A.
5. Derogación de políticas correspondientes a los temas (dominios) específicos de la ISO 27001.
6. Pronunciamiento respecto de reposición presentada en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Banco de Chile.
7. Pronunciamiento respecto de reposición presentada en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Francisco Coeymans Ossandón.
8. Informe de ejecución de acuerdos.

**III. Participantes en la sesión:**

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la sesión, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León, Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, y Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer.

Se encuentran presentes la Sra. Angella Rubilar Guzmán, Secretaria General (s), y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Francisco Cabezón Ferraté, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 2, 3, y 4 de tabla (asiste a los puntos 1 al 4 de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la sesión la Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicaciones e Imagen (asiste a todos los puntos de tabla); el Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica (asiste a todos los puntos de tabla); y la Sra. María Elisa Alonso Collazo, Jefa de la División Técnica y de Seguros Previsionales de la Dirección General de Regulación Prudencial (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

#### **IV. Asuntos tratados:**

##### **1. Aprobación de acta de sesión ordinaria N°447**

###### **Acuerdo N°1:**

La Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, y los Comisionados Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León, Sr. Beltrán de Ramón Acevedo y Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, acuerdan aprobar el acta de la sesión ordinaria N°447.

##### **2. Puesta en consulta de norma conjunta con la Superintendencia de Pensiones que modifica la norma de carácter general N°218, que regula el sistema de consultas y ofertas de montos de pensión**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de minuta N°14, de fecha 10 de junio de 2025, del Sr. Francisco Cabezón Ferraté, Director General de Regulación Prudencial, mediante la cual somete a consideración del Consejo aprobar la puesta en consulta pública de una propuesta normativa conjunta con la Superintendencia de Pensiones, que modifica la norma de carácter general N°218 de la Comisión para el Mercado Financiero y el título II del libro III del compendio de normas de la Superintendencia de Pensiones, que imparten instrucciones sobre el sistema de consultas y ofertas de montos de pensión establecido por el artículo

61 bis del D.L N°3.500, de 1980, acompañada de su respectivo informe normativo y de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Señala que, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del D.L N° 3.500, de 1980, la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero regularán las materias relacionadas con el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión (SCOMP), mediante norma de carácter general dictada conjuntamente.

En ese contexto, agrega que la norma de carácter general N°218 y el título II del libro III del compendio de normas de la Superintendencia de Pensiones regulan, conjuntamente, los procedimientos para que el sistema entregue información completa y comparable respecto de las ofertas de renta vitalicia y los montos de retiro programado. Dicho sistema es de carácter obligatorio, tanto para los afiliados como para los beneficiarios de pensión de sobrevivencia, al momento de optar por una renta vitalicia o retiro programado como modalidad de pensión y cuando se trate de cambios de modalidad de pensión desde retiro programado a renta vitalicia.

Luego, indica que la ley N°21.735 modificó el D.L N°3.500, eliminando la oferta externa a contar del 1 de septiembre de 2025.

Finalmente, agrega que, en atención a lo señalado, se ha elaborado de forma conjunta con la Superintendencia de Pensiones una propuesta de modificación a la norma de carácter general N°218 y al título II del libro III del compendio de normas del sistema de pensiones, cuyo objetivo es incorporar la modificación introducida por la ley N°21.735, que elimina la oferta externa en el SCOMP, entre otros, y cuya puesta en consulta se somete a consideración del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El número 1 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión, el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- El número 3 del artículo 20 del D.L. N°3.538, según el cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta del Director General de Regulación Prudencial contenida en el anexo N°1 de la presente acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo N°2:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta, por el periodo de dos semanas a contar de la fecha de publicación, de la propuesta de norma de carácter general conjunta con la Superintendencia de Pensiones, que modifica la norma de carácter general N°218 de la Comisión para el Mercado Financiero y el título II del libro III del compendio de normas de la Superintendencia de Pensiones, que imparten instrucciones sobre el sistema de consultas y ofertas de montos de pensión establecido por el artículo 61 bis del D.L N°3.500, de 1980, incluyendo su informe normativo.

#### **3. Emisión de normativa sobre medidas de seguridad y autenticación de operaciones sometidas a la ley N°20.009**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de minuta N°15, de fecha 11 de junio de 2025, del Sr. Francisco Cabezón Ferraté, Director General de Regulación Prudencial, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la publicación de la norma sobre medidas de seguridad y autenticación de operación sometidas a la ley N°20.009 a emisores bancarios y no bancarios, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que la ley N°20.009 establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude. Asimismo, se agrega que el inciso 9 del artículo 4 de la citada ley señala que *"La Comisión para el Mercado Financiero, mediante norma de carácter general, establecerá estándares mínimos de seguridad, registro y autenticación. A través de la referida norma de carácter general, la Comisión determinará los supuestos de uso y transacciones en que resulte obligatorio por parte del emisor el uso de autenticación reforzada."*.

Luego, agrega que la ley N°21.673 indica que lo dispuesto en los incisos noveno, décimo y final del citado artículo 4 de la ley N°20.009, comenzará a regir al momento de la publicación de las referidas normas de carácter general por parte de la Comisión para el Mercado Financiero, las que deberán ser dictadas dentro de los doce meses siguientes a la publicación de dicha ley.

En ese contexto, señala que el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria N°439, celebrada el 10 de abril de 2025, y ejecutado mediante resolución exenta N°3.607, de fecha 11 de abril del mismo año, acordó poner en consulta pública una propuesta normativa que establece estándares de seguridad y autenticación a emisores bancarios y no bancarios, junto con su informe normativo.

A continuación, indica que, concluido el periodo de consulta pública y habiéndose recibido comentarios de la industria que motivaron la introducción de ajustes a la propuesta normativa, se somete a consideración del Consejo su publicación. Asimismo, agrega que atendida la urgencia que conlleva la emisión de la citada normativa, se propone postergar la emisión del respectivo informe normativo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- Los numerales 1 y 18 del artículo 5 del D.L N°3.538, que faculta a la Comisión para dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos; y establecer la forma, plazos y procedimientos para que las personas o entidades fiscalizadas presenten la información que la ley les exija enviar a la Comisión para el Mercado Financiero.
- El número 3 del artículo 20 del D.L N°3.538, según el cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que

hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

- El inciso segundo del número 3 del artículo 20 del D.L N°3.538, que dispone que la Comisión, por resolución fundada, podrá excluir de los trámites de consulta pública e informe de evaluación de impacto regulatorio, aquella normativa que, atendida su urgencia, requiera de aplicación inmediata. Ello, sin perjuicio de que, una vez dictada la norma, deberá elaborarse el informe de evaluación de impacto regulatorio correspondiente.
- La propuesta del Director General de Regulación Prudencial contenida en el anexo N°2 de la presente acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°3:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la publicación de la norma sobre medidas de seguridad y autenticación de operación sometidas a la ley N°20.009 a emisores bancarios y no bancarios, excluyendo el informe normativo en razón de la urgencia que conlleva la emisión de la referida normativa, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 20 del D.L N°3.538, de 1980.

**4. Solicitud de autorización para que Banco de Chile incremente su participación en su filial de cobranzas Socofin S.A.**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de minuta N°16, de fecha 11 de junio de 2025, del Sr. Francisco Cabezón Ferraté, Director General de Regulación Prudencial, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la solicitud de Banco de Chile para disolver la sociedad filial del Banco, denominada Socofin S.A., acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Señala que, mediante presentación de fecha 11 de abril de 2025, complementada con carta recibida el 26 de mayo del año en curso, don Eduardo Ebensperger Orrego, Gerente General de Banco de Chile, solicitó a esta Comisión autorización para la disolución de la sociedad filial del Banco, del giro cobranza, denominada Socofin S.A., mediante la adquisición que efectuará Banco de Chile a Banchile Asesoría Financiera S.A. de 537 acciones que ésta posee en Socofin S.A., de manera tal que el Banco reunirá la totalidad de las acciones de la referida sociedad anónima, produciéndose así, una vez transcurrido más de diez días ininterrumpidamente desde que todas las acciones se encuentran en manos de Banco de Chile, su disolución de acuerdo con el artículo 103 N°2 de la ley 18.046.

Agrega que, revisado el cumplimiento de los requisitos y habiendo proporcionado el interesado los antecedentes necesarios para las solicitudes señaladas, conforme al análisis efectuado por la Dirección General de Regulación Prudencial, no se advierten inconvenientes para que se proceda en los términos requeridos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 70 del Título IX de la Ley General de Bancos, según el cual los bancos pueden constituir en el país sociedades filiales, previa aprobación de la Comisión y cumpliendo los requisitos generales que al efecto se establezcan mediante norma de carácter general.
- El numeral 5 del título II del capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas, que dispone que cualquier modificación de los estatutos de una filial requiere de la aprobación de esta Comisión.
- El numeral 6 del título II del capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas, relativo a sociedades filiales, según el cual, para la enajenación total o parcial de la participación que un banco mantenga en una sociedad filial, deberá solicitarse autorización de esta Comisión en forma previa a la adquisición de cualquier compromiso en ese sentido.

- El N°13 del capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas, que indica que se requiere contar con la autorización de la Comisión para la disolución de una filial que desarrolle el giro de cobranza.
- El N°13 del artículo 20 del D.L N° 3.538, según el cual corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero: *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.”* A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20 *“(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente (...).”*
- La propuesta del Director General de Regulación Prudencial contenida en el anexo N°3 de la presente acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°4:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la solicitud de autorización de Banco de Chile para proceder a la disolución de la sociedad filial del Banco, denominada Socofin S.A., mediante la adquisición que efectuará Banco de Chile a Banchile Asesoría Financiera S.A. de 537 acciones que ésta posee en Socofin S.A., de manera tal que el Banco reunirá en una sola mano la totalidad de las acciones de la referida sociedad anónima, produciéndose así, una vez transcurrido más de diez días ininterrumpidamente desde que todas las acciones se encuentran en manos de Banco de Chile, su disolución de acuerdo con el artículo 103 N°2 de la ley 18.046; y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la Comisión.

**5. Derogación de políticas correspondientes a los temas (dominios) específicos de la ISO 27001**

La Presidenta da cuenta al Consejo que resulta necesario derogar las políticas de la ex Superintendencia de Valores y Seguros y de la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras relacionadas con la seguridad de la información,

conforme a la propuesta presentada por el Jefe del Área de Gestión de Riesgos, Seguridad de la Información y Continuidad Operacional.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra la Secretaria General (s), a fin de precisar los antecedentes señalados.

Indica que, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria N°436, celebrada el 20 de marzo de 2025, y ejecutado mediante resolución exenta N°3.650, de fecha 14 de abril del mismo año, el Consejo de la Comisión acordó aprobar la Política General de Seguridad de la Información.

Agrega que dicha Política establece que la Presidenta de la Comisión deberá aprobar los lineamientos estratégicos asociados a los controles para cada uno de los ámbitos especificados en el numeral VI.1 “Categorías de Control”, de dicha Política, para lo cual resulta necesaria la derogación de las siguientes políticas:

Nº de resolución exenta (Ex-SVS)	Nombre de la Política de CMF (Ex-SVS)	Nº de documento de referencia (Ex-SBIF)	Nombre de la Política / Ex-SBIF
6564	Política de Organización de la Seguridad de la Información.	SBIF.DAO.OSI.1-A6.05	Política de Organización de Seguridad de la Información.
6566	Política de Dispositivos Móviles.	SBIF.DAO.OSI.1-A6.01	Política de uso de Dispositivos Móviles.
6565	Política de Trabajo Remoto.	SBIF.DAO.OSI.1-A6.01	Política de Trabajo Remoto.
6563	Política de Seguridad Ligada a los Recursos Humanos.	SBIF.DAO.OSI.1-A7.05	Política de Seguridad de los Recursos Humanos.
6567	Política de Administración de Activos de Información.	SBIF.DAO.OSI.1-A8.05	Política de Gestión de Activos de Información.
6562	Política de Control de acceso en Seguridad de la Información.	SBIF.DAO.OSI.1-A9.0.5	Política de Control de Acceso Lógico a la Información.
6584	Política de Criptografía.	SBIF.DAO.OSI.1-A10.0.3	Política de Seguridad Criptográfica.
6585	Política de la Seguridad Física y Ambiental de Seguridad de la Información.	SBIF.DAO.OSI.1-A11.05	Política de Seguridad Física y del Ambiente.
6603	Política de Seguridad de las Operaciones.	SBIF.DAO.OSI.1-A12.03	Política De Seguridad De Las Operaciones.
6587	Política de Seguridad de las Comunicaciones.	SBIF.DAO.OSI.1-A13.03	Política de Seguridad de las Comunicaciones.

6586	Política de Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento del Sistema de Seguridad de la Información.	SBIF.D.A O .O SI.1 -A14 .0 5	Política de Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
6602	Política de Seguridad de la Información para las Relaciones con el Proveedor.	SBIF.DAO.O S I.T-A1 5.0 3	Política de Seguridad Relación con Proveedores.
6616	Política de Gestión de Incidentes de la Seguridad de la Información.	SBIF.DAO .O SI.1 -A16 .0 6	Política de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
6614	Política de Cumplimiento.	SBIF.DAO .O SI.1 -A18 .06	Política de Cumplimiento de Seguridad de la Información.
6588	Política de Desarrollo Externalizado.	-	-
6615	Política de Continuidad de la Seguridad de la Información	SBIF.DAO.OS I.1 -A 1 4 .0 5	Política de Continuidad de la Operación del Negocio.
-	-	SBIF.DAO.OS I.1 -A 12.03	Política de Código Malicioso.
-	-	SBIF.DAO.OS I.1 -A 12.01	Política de Respaldo de la Información.
-	-	SBIF.DAO.OS I.1 -A 11.01	Política de Uso de Activos de la Información Fuera de las Dependencias de la SBIF
-	-	SBIF.DAO.OS I.1 -A 08.01	Política de Uso de Medios de Almacenamiento

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 2 del artículo 20 del D.L N°3.538 de 1980, según el cual corresponde al Consejo de la CMF “*Establecer políticas de planificación, organización, dirección, supervisión, coordinación y control de funcionamiento de la Comisión, así como las de administración, adquisición y enajenación de bienes, excepto aquellos inmuebles cuya adquisición o enajenación requiera la aprobación del Ministerio de Hacienda*”.
- La propuesta remitida por el Jefe del Área de Gestión de Riesgos, Seguridad de la Información y Continuidad Operacional, contenida en el anexo N°4 de esta acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°5:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda derogar las siguientes políticas de la ex Superintendencia de Valores y Seguros y de la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:

Nº de resolución exenta (Ex-SVS)	Nombre de la Política de CMF (Ex-SVS)	Nº de documento de referencia (Ex-SBIF)	Nombre de la Política / Ex-SBIF
6564	Política de Organización de la Seguridad de la Información.	SBIF.DAO.OSI.1-A6.05	Política de Organización de Seguridad de la Información.
6566	Política de Dispositivos Móviles.	SBIF.DAO.OSI.1-A6.01	Política de uso de Dispositivos Móviles.
6565	Política de Trabajo Remoto.	SBIF.DAO.OSI.1-A6.01	Política de Trabajo Remoto.
6563	Política de Seguridad Ligada a los Recursos Humanos.	SBIF.DAO.OSI.1-A7.05	Política de Seguridad de los Recursos Humanos.
6567	Política de Administración de Activos de Información.	SBIF.DAO.OSI.1-A8.05	Política de Gestión de Activos de Información.
6562	Política de Control de acceso en Seguridad de la Información.	SBIF.DAO.O.O S I.1 -A 9 .0 5	Política de Control de Acceso Lógico a la Información.
6584	Política de Criptografía.	SBIF.DAO.O S I. -A1 0 .0 3	Política de Seguridad Criptográfica.
6585	Política de la Seguridad Física y Ambiental de Seguridad de la Información.	SBIF.DAO.OSI.1-A11.05	Política de Seguridad Física y del Ambiente.
6603	Política de Seguridad de las Operaciones.	SBIF.DAO.O S I.1 -A 1 2.03	Política De Seguridad De Las Operaciones.
6587	Política de Seguridad de las Comunicaciones.	SBIF.DAO.OSI.1-A 13 .03	Política de Seguridad de las Comunicaciones.
6586	Política de Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento del Sistema de Seguridad de la Información.	SBIF.D.A O .O SI.1 -A14 .0 5	Política de Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
6602	Política de Seguridad de la Información para las Relaciones con el Proveedor.	SBIF.DAO.O S I.T-A1 5.0 3	Política de Seguridad Relación con Proveedores.

6616	Política de Gestión de Incidentes de la Seguridad de la Información.	SBIF.DAO.O SI.1 -A16.06	Política de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
6614	Política de Cumplimiento.	SBIF.DAO.O SI.1 -A18.06	Política de Cumplimiento de Seguridad de la Información.
6588	Política de Desarrollo Externalizado.	-	-
6615	Política de Continuidad de la Seguridad de la Información	SBIF.DAO.OS I.1 -A 14.05	Política de Continuidad de la Operación del Negocio.
-	-	SBIF.DAO.OS I.1 -A 12.03	Política de Código Malicioso.
-	-	SBIF.DAO.OS I.1 -A 12.01	Política de Respaldo de la Información.
-	-	SBIF.DAO.OS I.1 -A 11.01	Política de Uso de Activos de la Información Fuera de las Dependencias de la SBIF
-	-	SBIF.DAO.OS I.1 -A 08.01	Política de Uso de Medios de Almacenamiento

#### **Acuerdo N°6:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°2, 3, 4 y 5 precedentes sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

#### **6. Pronunciamiento respecto de reposición presentada en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Banco de Chile**

La Presidenta señala que, mediante presentación de fecha 29 de mayo de 2025, Banco de Chile dedujo recurso de reposición del artículo 69 del D.L N°3.538 en contra de la resolución exenta N°4.949, de fecha 20 de mayo del mismo año, que le impuso la sanción de multa ascendente a 617,98 unidades de fomento.

Revisados los antecedentes en esta sesión, la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui y los Comisionados Sr. Augusto Iglesias Palau, Sr. Beltrán de Ramón Acevedo y Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer resuelven rechazar en todas sus

partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la citada resolución exenta N°4.949, manteniendo la sanción señalada precedentemente a Banco de Chile.

Lo anterior fue acordado con el voto en contra de la Comisionada Sra. Catherine Tornel León, quien mantiene su parecer de no sancionar aquellos casos en que se efectuó la consulta al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, y de sancionar el caso de la operación en que el Banco admitió responsabilidad, por las razones indicadas en la resolución recurrida.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada por el Consejo constarán en el acto administrativo correspondiente.

#### **7. Pronunciamiento respecto de reposición presentada en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Francisco Coeymans Ossandón**

La Presidenta señala que, mediante presentación de fecha 31 de mayo de 2025, el Sr. Francisco Coeymans Ossandón dedujo recurso de reposición del artículo 69 del D.L N°3.538 en contra de la resolución exenta N°4.948, de fecha 20 de mayo del mismo año, que le impuso la sanción de multa ascendente a 50.000 unidades de fomento y la sanción accesoria de inhabilidad temporal por 5 años para el ejercicio del cargo de director o ejecutivo principal de las entidades descritas en el artículo 36 y en el inciso primero del artículo 37 del D.L N°3.538.

Revisados los antecedentes en esta sesión, el Consejo, por unanimidad de sus integrantes, resuelve rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la citada resolución exenta N°4.948, manteniendo las sanciones señaladas precedentemente al Sr. Francisco Coeymans Ossandón.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada por el Consejo constarán en el acto administrativo correspondiente.

#### **8. Informe de ejecución de acuerdos**

La Presidenta, a través de la Secretaria General (s) y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

### Acuerdos ejecutados:

- Resolución exenta N°5.687, de fecha 12 de junio de 2025, que ejecuta acuerdo N°2, adoptado en sesión ordinaria N°447, que aprobó la puesta en consulta pública, hasta el 20 de junio de 2025 de la propuesta normativa conjunta que fija, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y 30 de junio de 2026, las comisiones máximas a ser pagadas por los fondos de pensiones por la inversión en cuotas de fondos mutuos y de inversión y otros instrumentos financieros que incluyan comisiones en los precios, junto con su respectivo informe normativo.

### Acuerdos pendientes de ejecución:

[REDACTED]

Siendo las 11:20 horas, se pone término a la sesión.

Solange  
Michelle  
Berstein  
**X** Jauregui

Solange Bernstein Jáuregui  
Presidenta

Firmado  
digitalmente por  
Solange Michelle  
Berstein Jauregui  
Fecha: 2025.07.30  
15:11:52 -04'00'

Catherine  
Carolina Tornel  
**X** Leon

Catherine Tornel León  
Comisionada

Firmado digitalmente por  
Catherine Carolina Tornel  
Leon  
Fecha: 2025.07.30 14:51:38  
-04'00'

Bernardita  
Piedrabuena  
**X** Keymer

Bernardita Piedrabuena Keymer  
Comisionada

Firmado digitalmente por  
Bernardita Piedrabuena  
Keymer  
Fecha: 2025.07.30 15:42:26  
-04'00'

Angella Andrea  
**X** Rubilar Guzman

Angella Rubilar Guzmán  
Secretaria General (s)

Firmado digitalmente por  
Angella Andrea Rubilar Guzman  
Fecha: 2025.07.29 16:53:41  
-04'00'

 AUGUSTO IGLESIAS PALAU

X  
Augusto Iglesias Palau  
Comisionado

Beltran Antonio  
Jose De Ramon  
**X** Acevedo

Beltrán de Ramón Acevedo  
Comisionado

Firmado digitalmente por  
Beltran Antonio Jose De  
Ramon Acevedo  
Fecha: 2025.07.30 15:36:18  
-04'00'